## MODELO DE ESTATUTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

 **CAPITULO I**

 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO**

 **TERRITORIAL**

 **Artículo 1.- *Denominación.***

Con la denominación de origen la manchuela se constituye en la localidad Quintanar del rey provincia cuenca, una sociedad cooperativa kinvi que se regirá con estos estatutos

**Artículo 2.- *Objeto Social*.**

El objeto social de la entidad será Comercio.

**Artículo 3.- *Domicilio.***

La cooperativa fija su domicilio en Quintanar del rey (cuenca) c/ carretera de cuenca I.E.S Fernando de los ríos 16220

**Artículo 4*.-* *Ámbito Territorial***.

El ámbito de actuación de la cooperativa será el territorio de la manchuela conquense.

No obstante, la cooperativa podrá entablar relaciones con terceros y realizar actividades de carácter instrumental fuera del territorio , con arreglo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Sociedades Cooperativas conquenses.

**Artículo 5*.- Duración***.

La sociedad se constituye por tiempo determinado (finales de Junio 2012)

 **CAPÍTULO II**

 **DE LOS SOCIOS**

**Artículo 6*.- Requisitos de los socios.***

1.- Podrán ser socios ordinarios de la cooperativa todos los alumnos de Comercio C.

**Artículo 7*.- Derechos de los socios.***

Los socios tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en el objeto social de la cooperativa.
2. Ser elector y elegible para los cargos sociales.
3. Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
4. Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos establecidos legalmente.
5. Darse de baja en la cooperativa, se le devolverá el importe de sus aportaciones.
6. Participar en los excedentes, en la misma proporción que el resto de los socios.

**Artículo 8.- *Derecho de información.***

En todo caso, el socio tendrá acceso a los estatutos de la sociedad así como, Libro de Actas y la posibilidad de solicitar certificación de las decisiones adoptadas por el Administrador Único. Y con carácter general, a pedir información sobre la situación social y económica de la cooperativa.

**Artículo 9*.- Obligaciones de los socios.***

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a las que fuesen convocados.
2. Cumplir lo regulado en estos estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
3. Participar en el objeto social de la cooperativa, en la forma establecida en estos estatutos, siendo el reparto de trabajo equitativo.
4. Guardar secreto sobre aquellos asuntos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses lícitos de ésta.
5. Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada de excusa.

**Artículo 10*.- Régimen disciplinario.***

1.- A los socios y asociados, en su caso, sólo les pueden ser impuestas sanciones fijadas en estos estatutos, y por cada clase de falta previamente recogida en los mismos.

2.1 Son faltas leves:

* La falta de respeto y consideración para con otro/s socio/s de la entidad..
* La falta de asistencia no justificada a los actos sociales a los que fuese convocado en la forma debida.
* No realizar la aportación del capital dentro del plazo establecido, retrasándose en el pago.
* No participar una vez en las actividades encomendadas por la Cooperativa.

2.2 Son faltas graves:

* La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas, cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social.
* La falta de 3 asistencias no justificada a los actos sociales a los que fuese convocado en la forma debida.
* No participar 3 veces en las actividades encomendadas por la cooperativa.
* La reincidencia o acumulación de 3 faltas leves aunque sean de distinta naturaleza.
	1. Son faltas muy graves:
* Desarrollar una actuación perjudicial y grave a los intereses de la cooperativa
* Los malos tratos de palabra u obra a otro socio o terceros.
* No participar más 3 veces en las actividades encomendadas por la cooperativa.
* La falta de pago de las aportaciones y cuotas obligatorias.
* La acumulación de 3 faltas graves.

 3. Sanciones:

Las sanciones a imponer en cada caso son las siguientes:

* Para las FALTAS LEVES: Doblar la carga de trabajo para el socio.
* Para las FALTAS GRAVES: multa de 2€
* Para las FALTAS MUY GRAVES: Expulsión del socio de la cooperativa sin devolverle su aportación inicial y examinarse de los contenidos del manual de la cooperativa.

4. Procedimiento sancionador

a) El Administrador Único, una vez oído al socio infractor por falta leve, determinará la sanción correspondiente y se le comunicará oralmente al socio.

b) Para la falta grave y muy grave se abrirá expediente por el Administrador Único, con audiencia previa del interesado.

**Artículo 11.- Causas de baja del socio.**

1. *Baja voluntaria:*

 El socio no podrá darse de baja voluntariamente de la cooperativa.

1. *Baja obligatoria:*

Si el socio es expulsado de la cooperativa será examinado en los diferentes módulos que afecten a la cooperativa.

1. *Baja justificada:*

Se produce cuando el socio se de baja como alumno del centro.

.

 **CAPÍTULO III**

 **REGIMEN DE TRABAJO**

**Artículo 12.- *Organización Laboral.***

1.- Los socios de esta cooperativa podrán prestar su trabajo con carácter estacional.

**Artículo 13.- Participación mínima obligatoria del socio en la actividad cooperativizada.**

1.- La participación mínima obligatoria del socio en la actividad cooperativizada se fijará por la Asamblea General.

 **CAPÍTULO IV**

 **REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA COOPERATIVA**

**Artículo 14.- *Órganos Sociales.***

 Los órganos sociales de la cooperativa para su dirección, administración y control interno, son la Asamblea General, el Administrador Único y el/los Interventor/es.

**Artículo 15.- *La Asamblea General. Concepto y Competencias.***

1.- La Asamblea General, constituida por los socios de la cooperativa es el órgano supremo de expresión de la voluntad social..Todos los socios quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes y estos estatutos.

2.- La Asamblea General es competente para conocer los asuntos propios de la actividad de la cooperativa, correspondiéndole con carácter exclusivo e indelegable la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

1. Nombramiento y revocación del Administrador Único y el Interventor.
2. Censura de la gestión social, aprobación de las cuentas y distribución de excedentes.
3. Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias.
4. Modificación de los estatutos sociales.
5. Disolución de la cooperativa.

**Artículo 16.- *Clases de Asambleas Generales.***

1.-Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.- La Asamblea General ordinaria, convocada por cualquier miembro de la cooperativa , se reunirá, a finales de cada mes para decidir sobre cualquier asunto incluido en su orden del día.

3.- Toda Asamblea que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.

**Artículo 17.- *Convocatoria.***

1.- La Asamblea General tanto ordinaria deberá convocarse por el Administrador Único con dos días de antelación. La Asamblea extraordinaria deberá convocarse por el Administrador Único con un dia de antelación. En cualquier caso indicando el orden del día que deberá incluir, un punto para ruegos y preguntas.

2.- El Administrador Único por propia iniciativa, podrá convocar a la Asamblea General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

**Artículo 18.- *Funcionamiento.***

1.- La Asamblea General se celebrará en el aula misma.

2.- La Asamblea General, quedará válidamente constituida, cuando asistan, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de los socios de la cooperativa. En segunda convocatoria, quedará constituida cualquiera que sea el número de los asistentes.

3.- La Asamblea General estará presidida por el Administrador Único.

Corresponde al Presidente:

* Realizar el cómputo de socios.
* Mantener el orden de la sesión, pudiendo expulsar de la misma a los asistentes que obstruyan o falten al respeto de la Asamblea o a algún otro asistente, debiendo ser dicha expulsión siempre motivada y reflejándose tal circunstancia, así como su motivación, en el acta de la Asamblea.

Como Secretario actuará la persona elegida por la misma Asamblea General en este caso actuará como secretario/a Héctor Manuel quiñones cañete. A él/ella corresponderá la redacción del acta de la sesión.

### **Artículo 19.- Voto**

1.- Cada socio tendrá derecho a un voto.

2.- Las votaciones serán secretas cuando tengan por finalidad la exclusión de un socio, la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales.

**Artículo 20.- *Acuerdos.***

1.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

**Artículo 21.- *El Administrador Único***

1.- El Administrador Único es el órgano de gobierno, gestión y representación de la sociedad cooperativa.

2.- El Administrador Único, tiene atribuido el ejercicio de la representación de la entidad.

3.- Será elegido de entre los socios por la Asamblea General en votación secreta y por mayoría simple de los votos emitidos.

4.- El nombramiento del Administrador Único necesitará como requisito de eficacia la aceptación del elegido.

**Artículo 22.- *Duración, Vacantes y Ceses.***

1.- El período de duración del mandato será el periodo que dure la cooperativa.

2.- En caso de vacante, ésta se cubrirá en la primera Asamblea General extraordinaria.

**Artículo 23.- *Los Interventores.***

1.- El número de Interventores será de un miembro.

2.- La Asamblea General elegirá al Interventor de entre los socios de la cooperativa mediante votación secreta y por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

**Artículo 24.- Duración, Cese y Vacantes.**

1.- El plazo de duración del mandato del Interventor el periodo que dure la cooperativa.

2.- El Interventor podrá ser destituido en cualquier momento por la Asamblea General.

**Artículo 25.- *Funciones y Facultades.***

1.- Corresponden al Interventor las siguientes funciones:

1. Hacerse responsable de la custodia de las aportaciones de los socios.
2. Anotar en un formato destinado a tal fin las entradas y salidas de dinero.
3. Revisar las cuentas anuales y emitir un informe sobre las mismas y sobre la propuesta de distribución de excedentes.

#####

#####  CAPÍTULO V

 **RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 26.- *Capital Social.***

1.- Constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias efectuadas, en tal concepto, por los socios.

2.- El capital social mínimo asciende a ciento ochenta euros, y está totalmente suscrito y desembolsado en un 25%. Estará representado por títulos nominativos de un valor de diez euros, cada uno, debiendo poseer cada socio, al menos, un título.

3.- La Asamblea General podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias para integrar el capital social, fijando la cuantía, condiciones y plazos de desembolso de las mismas

4.- La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias de socios fijando la cuantía global máxima.

6.- El socio que no desembolse las aportaciones en los plazos se considerará que comete una falta leve.

**Artículo 27.- *Ejercicio Económico.***

1.- El ejercicio económico coincidirá con el periodo de duración de la cooperativa.

**Artículo 28.- *Aplicación de los Excedentes*.**

1.- El destino de los excedentes o resultados cooperativos se acordará por la Asamblea General al cierre del ejercicio.

2.- En todo caso habrá que destinar el diez por ciento a una ONG (Asociación ).

3.- Los excedentes que resulten tras la dotación del fondo anterior se repartirá en partes iguales entre todos los socios. Para hacer efectivo los pagos se convocará una Asamblea General en un plazo de una semana a partir del cese de la actividad.

**Artículo 29.- *Documentación Social.***

La cooperativa llevará en orden y al día los libros que le correspondan.

######  CAPÍTULO VI

 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA**

**Artículo 30.- *Disolución y Liquidación.***

Serán causa de la disolución, la conclusión de la empresa que constituye el objeto de la entidad o la imposibilidad de realizar la actividad cooperativizada.

**Artículo 31.- *Liquidación.-***

Acordada la disolución por la Asamblea General y en el caso de que queden productos sin colocar en el mercado estos se repartirán en partes iguales entre los socios.